

Expediente: **4398/23**
Carátula: **SANTUCHO LUIS ADOLFO Y OTRA C/ DUMAS RUIZ HUIDOBRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**
Fecha Depósito: **16/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - *ORBIS CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A*
900000000000 - *DUMAS RUIZ, HUIDOBRO-DEMANDADO/A*
20266840072 - *SANCHEZ, JOSEFA AMANDA-ACTOR/A*
20266840072 - *SANTUCHO, LUIS ADOLFO-ACTOR/A*
900000000000 - *IBARRA, PAOLA JULIANA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4398/23



H102335512049

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "SANTUCHO LUIS ADOLFO Y OTRA c/ DUMAS RUIZ HUIDOBRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 4398/23

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: GARCIA CORREA, MARIA EUGENIA - 12/05/2025 20:00

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado SANCHEZ FERNANDO, MP: 10093 y a la letrada GARCIA CORREA MARIA EUGENIA, MP: 9987, por presentados como apdoderados de SANCHEZ JOSEFA AMADA, DNI: 18.091.056 y SANTUCHO LUIS ADOLFO, DNI: 16.122.984, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite al demandado Sr. HUIDOBRO ROBERTO SEBASTIAN, DNI: 31.620.199 y en garantía a ORBIS CIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, con domicilio en Av. Boedo 119 de la CABA, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten

en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT. Siendo de público y notorio, se pone en conocimiento de las partes que la citada en garantía solicitó su liquidación voluntaria. Líbrese cédula a domicilio real y cédula ley N° 22.172, la cual podrá ser diligenciada en forma electrónica y gratuita por la letrada mediante los procedimientos previstos en <https://drive.juscaba.gob.ar/s/4XfP2oTAH4QNqQE> (Poder Judicial de la CABA) o bien <https://www.csjn.gov.ar/notificaciones/preguntas-frecuentes#pfn1> (Poder Judicial de la Nación)

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.

8) Se concede al letrado un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).-4398/23 CCA

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.